



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-13701351-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente EX-2020-13701351-GDEBA-DSTAMJGM, La ley N° 15164/19, los Decretos N° 272/17E, y N° 132/2020 (ratificado por Ley N°15.174, promulgada por Decreto N°432/2020, B.O. N°28779 de fecha 28/05/2020), el Decreto N°771/20, la Resolución N° 394/2020, el artículo 50 del Capítulo V del Decreto Ley N° 7764/71, aplicable conforme las previsiones del artículo 26 de la Ley N°13981 y, el convenio de donación a la Provincia de Buenos Aires, suscripto entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la firma TEYLEM S.A. (IF-2020-18910185-GEDEBA SSTAYLMJGM) y,

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona y que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada entre los distintos organismos públicos, como así también, entre éstos últimos y los sujetos de derecho privado, de manera solidaria y mancomunada, tendientes a contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N°15.174, promulgada por Decreto N°432/2020, B.O. N°28779 de fecha 28/05/2020), el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, ha declarado la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, prorrogada posteriormente por el Decreto N° 771/2020.

Que, asimismo, en dicho acto administrativo, se encomendó a las/los Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros tiene, entre sus competencias primarias, la coordinación estratégica de planes operativos, como así también la coordinación y gestión de los bienes del Estado provincial y la de ocuparse de manera directa con carácter de responsabilidad primaria, de las relaciones con las organizaciones públicas y privadas.

Que la firma, TEYLEM S.A., en el marco de la lucha contra la propagación e interrupción del contagio del virus que causa el COVID-19, conjuntamente con una serie de medidas paliativas complementarias que se encuentra llevando adelante el gobierno de la provincia de Buenos Aires en sus sectores más vulnerables, en el marco de pandemia generada por el virus COVID-19, ha ofrecido en donación, un mil novecientas cincuenta (1950) unidades de alimentos, a favor de la provincia de Buenos Aires.

Que la donación referida, conforme los términos alcances y condiciones del convenio de donación que se aduna constituyendo parte integrante del presente como Anexo I (IF-2020-18910185-GEDEBA-SSTAYLMJGM), fue suscripta por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Capítulo V del Decreto Ley N° 7764/71, aplicable conforme las previsiones del artículo 26 de la Ley N°13981.

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, y el artículo 1, inciso 5 del decreto 272/17 E y el artículo 51 del Capítulo V del Decreto Ley N° 7764/71, aplicable conforme las previsiones del artículo 26 de la Ley N°13981.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el convenio de donación suscripto entre este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la firma TEYLEM S.A., que como Anexo Único (IF-2020-18910185-GEDEBA-SSTAYLMJGM) forma parte integrante de la presente, mediante el cual esta última, ha entregado sin costo alguno para el Estado Provincial, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N°15.174) y prorrogada por el Decreto N° 771/2020, la cantidad de un mil novecientas cincuenta (1950) unidades de alimentos, conforme los términos, alcances y condiciones estipulados en el referido convenio.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar